



## GOBERNACION DE ANTIOQUIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

### CONTRATO N°002 DE 2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

#### MARÍA TERESA BERRÍO PALACIO

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT **890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628** de Maceo, Antioquia, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y la señora **MARÍA TERESA BERRÍO PALACIO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.495.440** de Briceño (Ant), **ABOGADA**, portadora de la Tarjeta Profesional No. 73.163, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades de la Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de contratar los diferentes servicios profesionales requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad. 2) Que **BENEDAN** requiere contratar servicios profesionales de una abogada para brindar asistencia y acompañamiento en materia jurídica en la gestión de la entidad. 3) Que de igual forma la Entidad requiere acompañamiento jurídico dentro del proceso licitatorio para la selección del nuevo concesionario de apuestas permanentes en Antioquia, toda vez que no cuenta en la actualidad con personal de planta suficiente para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que se hace necesario y oportuno la contratación. 4) Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa no sólo por tratarse de prestación de servicios profesionales, sino por tratarse de contrato *intuitu personae* en consideración a las especialísimas cualidades de **LA CONTRATISTA**. 5) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 6) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA.**

**OBJETO:** prestación de servicios profesionales como Abogada, para brindar asistencia y acompañamiento en materia jurídica en la gestión de la Entidad. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **LA CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA.**

**OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** 1) Apoyar los procesos de planificación, coordinación y control de las actividades de la Oficina Asesora Jurídica. 2) Revisar Jurídicamente los documentos que el supervisor requiera. 3) Apoyar la emisión de conceptos jurídicos relacionados con los diferentes procesos contractuales y controversias jurídicas que se presenten en el desarrollo de las actividades de la Beneficencia de Antioquia. 4) Velar por el cabal cumplimiento de los términos legales establecidos para cada uno de los procesos y/o trámites a su cargo. 5) Brindar soporte en materia de contratación estatal y en los procesos de selección de contratistas. 6) Brindar asesoría y aportar elementos que permitan adoptar las decisiones necesarias para mejorar el desempeño de los procesos que se lleven a cabo en la Oficina Asesora Jurídica. 7) Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones. 8) Asesorar y recomendar medidas que permitan mantener la unidad de criterios en materia jurídica en la entidad, minimizando la incertidumbre y la subjetividad en la conducción de los mismos. 9) Asistir a las reuniones que sean concertadas con el contratante. 10) Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada periodo. 11) Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con la ley. 12) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones descritas anteriormente. 13) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o

Am. MBR

4/11



## GOBERNACION DE ANTIOQUIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

requerimientos que se realicen. **14)** Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **15)** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. **16)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** BENEDAN se obliga para con **LA CONTRATISTA** a: **1)** Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. **2)** Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. **3)** Poner a disposición de **LA CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. **4)** Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. **5)** Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$18.400.000) IVA INCLUIDO**, los cuales están discriminados de la siguiente manera: CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$5.287.356) por honorarios mensuales, más OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$845.977) correspondientes al 16 % del IVA, para un total mensual de SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$6.133.333). El valor causado a favor de **LA CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, le será cancelado mes vencido, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañado del informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos profesionales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado a sido recibido a plena satisfacción de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido las disponibilidad presupuestal N° 090 del 15 de enero de 2016 y el compromiso presupuestal N°257 del 15 de enero de 2016, con cargo al rubro presupuestal 21212015A3111 IC\_GV\_Honorarios (Apoyo Jurídico) de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** **LA CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **LA CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** **LA CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **LA CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna

Ed... HSP



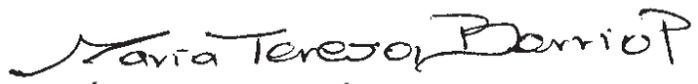
## GOBERNACION DE ANTIOQUIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

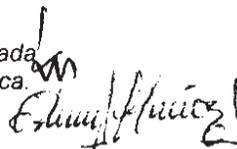
personal natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **LA CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **LA CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **LA CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La Entidad designará el supervisor del contrato mediante oficio emanado por la Gerencia, el cual hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **LA CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **LA CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES:** BENEDAN afiliará a **LA CONTRATISTA** a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que ella elija, no obstante ésta quedará obligada a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **LA CONTRATISTA:** Calle 15 No. 37ª-18 Oficina 1103, teléfono: 315 535459; Medellín, e-mail: [mariatberriop@hotmail.com](mailto:mariatberriop@hotmail.com). **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, a los quince (15) días del mes de enero de 2016.

  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
Gerente BENEDAN

  
**MARÍA TERESA BERRÍO PALACIO**  
Contratista

PROYECTÓ: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada  
REVISÓ: Elmer Muñoz / Jefe Oficina Asesora Jurídica





## 1. INFORMACIÓN GENERAL

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| <b>Fecha:</b>               | 14 de enero de 2016.  |
| <b>Objeto del Contrato:</b> | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA JURÍDICA EN LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD. |
| <b>Tipo de Contrato:</b>    | Prestación de Servicios Profesionales.  |
| <b>Valor Total:</b>         | DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$18.400.000) IVA INCLUIDO  |
| <b>Plazo:</b>               | TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del contrato.  |
| <b>Disponibilidad:</b>      | 090 del 15 de enero de 2016.  |
| <b>Documentos:</b>          | <ul style="list-style-type: none"><li>- Estudios previos</li><li>- Disponibilidad presupuestal</li></ul>                                      |

## 2. NECESIDAD

### a. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

La Beneficencia de Antioquia es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental.

La oficina Asesora jurídica de la Beneficencia de Antioquia, en cumplimiento de la misión, objetivos, funciones corporativas y plan estratégico es la encargada de que todas las actuaciones de la entidad cumplan con toda la normatividad vigente.

Dentro de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica se encuentra la emisión y el análisis de conceptos, elaboración y revisión de estudios, revisiones, elaboración de actas y documentos, respuesta a derechos de petición, además tiene a su cargo la gestión contractual y la representación judicial de la Beneficencia de Antioquia.

*Plan*  
*AM*  
*1/14/16*



Adicionalmente, dentro de las responsabilidades de la Oficina Asesora Jurídica se encuentra el proceso de selección para la operación del juego de Apuestas Permanentes o chance, la cual se realizará a través de terceros seleccionados mediante Licitación Pública, con quienes se celebrará un contrato de concesión.

Actualmente, y producto de la Licitación Pública 001 de 2011 se está ejecutando el contrato 080 de 2011, cuyo objeto es entregar en concesión la operación del juego de apuestas permanentes o chance en el departamento de Antioquia, para que el concesionario opere por su cuenta y riesgo dicha modalidad de juegos de suerte y azar en todo el territorio del departamento de Antioquia, bajo el control, fiscalización y supervisión de Benedan y en contraprestación el concesionario se compromete a pagar el doce por ciento (12%) sobre los ingresos brutos a título de derechos de explotación con destino a la salud y gastos de administración, más el valor adicional que llegare a existir entre ese porcentaje de derechos de explotación y el doce por ciento (12%) sobre el valor mínimo de los ingresos brutos que por las ventas al juego fueron previamente señalados en el contrato como rentabilidad mínima.

Benedan, a través de la Oficina Asesora Jurídica, debe iniciar la investigación normativa, legislativa, jurisprudencial y doctrinaria para comenzar la elaboración de los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos requeridos para el proceso de contratación pública para entregar la concesión del juego de apuestas permanentes o chance en el departamento de Antioquia, cumpla con la normatividad vigente aplicable, actividades para las cuales se requiere de un abogado.

Que actualmente, esta dependencia requiere de una persona que apoye el proceso para comenzar la licitación pública para entregar en concesión del juego de apuestas permanentes o chance, toda vez que los abogados de planta poseen una carga laboral bastante pesada, que no les permite llevar a cabo esta actividad, y que además ayude en la gestión y acompañamiento de otras actividades que la entidad llegue a requerir.

**b. Forma de satisfacer la necesidad:**

A través de un contrato de prestación de servicios profesionales como abogado, para brindar asistencia y acompañamiento en materia jurídica en la gestión de la Entidad.

**Perfil requerido:** Se requiere un abogado, con especialización en Derecho Público o Administrativo, que posea experiencia profesional superior o igual a CINCO (5) AÑOS, con el fin de aportar y contribuir en las tareas de la Oficina Asesora Jurídica.

**3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

**Valor del Contrato:** Para la presente contratación, La Beneficencia de Antioquia cuenta con una asignación presupuestal de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$18.400.000) IVA INCLUIDO.**

*Am*



**Disponibilidad Presupuestal:** 090 del 15 de enero de 2016

**Rubro Presupuestal:** 21212015A3111 IC\_GV\_Honorarios (Apoyo Jurídico)

**Lugar de Ejecución:** La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en la ciudad de Medellín.

**Duración del contrato:** El plazo establecido para la ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del contrato.

**Forma de Pago:** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original, acompañados del informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos profesionales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad.

**PARÁGRAFO:** Este valor no incluye gastos de desplazamiento, copias, notificaciones y demás gastos que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá dar noticia escrita a BENEDAN para la autorización y pago que se efectuará de la respectiva disponibilidad presupuestal con la presentación de los respectivos documentos.

**Supervisión:** Una vez legalizado el contrato, la Beneficencia de Antioquia, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de las actividades realizadas e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

#### 4. SOPORTE ECONÓMICO

Los honorarios se establecen de acuerdo a la necesidad de servicios.

|   |                     |
|---|---------------------|
| <b>VALOR HONORARIOS MES IVA INCLUIDO</b>  | <b>\$6.1333.333</b> |
| <b>VALOR TOTAL (3 MESES) IVA INCLUIDO</b> | <b>\$18.400.000</b> |

#### 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Apoyar los procesos de planificación, coordinación y control de las actividades de la Oficina Asesora Jurídica.
2. Revisar los documentos que se requieran. *Wm*



3. Apoyar la emisión de conceptos jurídicos relacionados con los diferentes procesos contractuales y controversias jurídicas que se presenten en el desarrollo de las actividades de la Beneficencia de Antioquia.
4. Velar por el cabal cumplimiento de los términos legales establecidos para cada uno de los procesos y/o trámites a su cargo.
5. Brindar soporte en materia de contratación estatal y en los procesos de selección de contratistas.
6. Brindar asesoría y aportar elementos que permitan adoptar las decisiones necesarias para mejorar el desempeño de los procesos que se lleven a cabo en la Oficina Asesora Jurídica.
7. Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones.
8. Asesorar y recomendar medidas que permitan mantener la unidad de criterios en materia jurídica en la entidad, minimizando la incertidumbre y la subjetividad en la conducción de los mismos.
9. Asistir a las reuniones que sean concertadas con el contratante.
10. Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada periodo.
11. Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con la ley.
12. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente.
13. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
14. Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
15. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar.
16. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

## **6. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo.
- Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
- Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa.
- Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor.

## **7. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los derechos de propiedad intelectual que lleguen a derivarse de la ejecución y actividades desarrolladas por el Contratista en desarrollo del objeto contractual corresponden a **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** por todo el tiempo que establezca la ley nacional e internacional en cuanto a los derechos

*Ekm*

*SM*



patrimoniales (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) pertenecerán a **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**.

Así mismo, **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** posee las facultades para usar el producto o material creado en todos los usos que considere pertinente (medios físicos, magnéticos, ópticos, electrónicos y similares) y realizar cualquier tipo de reproducción y explotación que de los materiales se pueda hacer por cualquier medio conocido o por conocer. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales consagrados en el artículo 11, 13 y 15 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 10, 20, 30, 92, 125, 182 y 183, de la Ley 23 de 1982. **LA CONTRATISTA** se compromete a tutelar y defender a **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** en eventuales casos de acciones judiciales o extrajudiciales promovidas por terceros en razón de estos derechos.

**LA CONTRATISTA** manifiesta con la suscripción del contrato que todos los trabajos y materiales que desarrolle dentro del objeto de éste contrato, no violarán ni infringirán los derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, la parte que incumpla responderá por cualquier reclamo que se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**.

#### **8. FACTORES DE SELECCIÓN**

La selección se realizará con base en la calidad del profesional, demostrada a través de las certificaciones que acrediten su formación, experiencia y trayectoria en el sector público y/o privado.

#### **9. FUNDAMENTO JURÍDICO MODALIDAD DE SELECCIÓN**

De acuerdo lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen actividades en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin desconocer los principios de la función pública y de la gestión fiscal a que se refieren los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades señaladas en la Constitución Política y en la Ley.

La Beneficencia de Antioquia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental que desarrolla su actividad comercial en un mercado regulado y competitivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 643 de 2001.

Teniendo en cuenta su naturaleza y en desarrollo de estas normas, la Junta Directiva, mediante el Acuerdo 01 de mayo de 2014, expidió el manual de contratación de la Beneficencia de Antioquia, el cual se entiende complementado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarias *x* por las normas civiles y comerciales. *Elm*

*DM*



**ARTÍCULO 14: CONTRATACIÓN DIRECTA:** Se podrá contratar directamente, únicamente teniendo como referencia los precios del mercado en los siguientes casos:

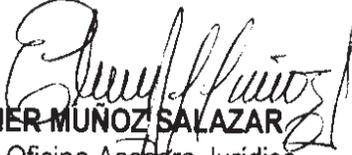
- ii. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales; con idoneidad y/o experiencia comprobada por la Beneficencia de Antioquia.

#### **10. RIESGOS PREVISIBLES**

Debido a la cuantía, a la modalidad de selección y a la tipología contractual, este ítem no es aplicable al caso concreto.

#### **11.MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**

En los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, teniendo en cuenta que no representa riesgo para la Entidad y que se cancela después de prestado el servicio, no se considera necesaria la exigencia de garantías.

  
**ELMER MUÑOZ SALAZAR**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada 